

“Nuestra Señora de la Consolación de Soto la Marina”

p. 409-434

José Osorio y Llamas

El reparto de tierra en Nuevo Santander, 1767-1769
Tomo 1

Patricia Osante (estudio introductorio, transcripción y notas)

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas/El Colegio de Jalisco

2020

464 p.

Mapas

(Serie Documental 32)

ISBN 978-607-30-3674-0

Formato: PDF

Publicado en línea: 26 de agosto de 2021

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/723_01/reparto_tierras.html



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

D. R. © 2021, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN DE SOTO LA MARINA

[517f] CUADERNO 5O. SIGUE EL REPARTIMIENTO DE TIERRAS HECHO A LOS VECINOS DE SOTO LA MARINA*

[517v, en blanco.]

[518f] En atención a no haberse ejecutado aquí el repartimiento de tierras, según lo respondido en este día por el capitán, se hará saber al vecindario junto que sea por medio de aquél, según se le previno, [que] nombre dos peritos que declaren el terreno y su calidad, distinguiendo el de temporal y riego, el más cómodo para ejidos, pastos, dehesas y propios de la villa. Y a propósito para misión, sobre que se avisará al reverendo padre en oficio separado, encargándole [que] pida, por sí o protector de naturales, el que tuviere por más propio y útil. También se intimará a dicho común elija dos agrimensores que, juntos, con don Félix Chivet, natural de los reinos de España, y don Mateo Martínez, a quienes como imparciales señalamos por parte de su majestad, practiquen la división con arreglo a instrucción. Y lo más ejecutado en otros pueblos y teniendo presente los méritos de individuos y circunstancias del terreno, demarcando ante todas cosas los términos asignados por el coronel don José [de] Escandón. Entendiéndose desde el centro de la [518v] villa a todos rumbos y no en la conformidad practicada en el año de [17]55 por don Juan [José Vázquez] Borrego, comisionado al efecto por el citado coronel, ni como previene la expresada asignación. Respecto no puede verificarse lo prometido y asignado de los parajes

* AGNM, *Tierras*, v. 15, exp. 25, f. 517f-548v. Véase cuadro 17, AGI, *México*, 693A, exp. 3, f. 758. En 1750 estaban registradas 66 familias de pobladores, 11 de oficiales y soldados, con un total de 289 personas. Tienda de Cuervo sólo registra 53 familias, con 231 personas, además de los 57 individuos que habitaban en la hacienda de San Juan. Tienda de Cuervo, *Poblar el septentrión II. Estado general de las fundaciones...*, t. 2, p. 655-704.

distantes, que se nombran, a cuyo fin llevarán razón de ésta. Proveído en Soto la Marina, a 17 de febrero de 1768.

M[ariscal] Juan Fernando de Palacio
[Rúbrica]
De asistencia: Vicente Durán Sanjurjo
[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio [y Llamas]
[Rúbrica]
De asistencia: Federico Lozada
[Rúbrica]

NOTIFICACIÓN AL VECINDARIO

Y luego, convocado el vecindario por medio del capitán, le pasamos revista por el padrón presentado que se arregló, distinguiendo [a] los primitivos pobladores de los agregados y modernos. Y hecho, les intimamos el auto antecedente, enterándoles pormenor de su contenido y fin a que se dirigía, de modo que pudieron entenderlo. Y para que conste, lo ponemos por diligencia y firmamos con los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

L[icenciado José] Osorio [y
Llamas]
[Rúbrica]

De asistencia:
[Vicente] Durán
[Sanjurjo]
[Rúbrica]

De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]

[519f] En la villa y puerto de Soto la Marina, en 18 días del mes de febrero de 1768 años, ante mí, el capitán don José de la Penilla, y testigos instrumentales y los de mi asistencia, con quienes actúo como juez receptor, a falta de escribano público ni real, que no le hay en el término que previene el derecho, en este papel común, por no haberlo de ningún sello, parecieron presentes los vecinos y pobladores de esta villa, a quienes doy fe [de que] conozco, y dijeron que, estando entendidos del auto de visita que se ha promulgado, así sobre repartimiento de tierras, arreglo de alcabalas y las demás que conduzca a servicio de ambas majestades y causa pública, para que en las que se consideren precisas o conducentes a su bienestar, otorgan que dan su poder cumplido en derecho bastante, y el que por él se requiera y sea necesario más pueda y deba valer, al capitán reformado don Juan José Vázquez Borrego y al sargento don Pedro García, ambos vecinos, y presentes, de nuestra dicha villa. Generalmente para en todos los negocios políticos y militares, civiles o criminales que en razón de la a[519v]signación de esta villa en tierras, montes y aguas salinas y pesquerías, que en beneficio de esta villa puedan resultar, sobre cuyo asunto puedan presentarse en juicio o fuera de él, y en especial a los señores gobernador visitador don Juan Fernando [de] Palacio y don José de Osorio, sujetos nombrados por su majestad (Dios lo guarde) para

tal expedición, como ante otras cualesquiera justicias de mayor y menor grado, así en lo eclesiástico como en lo secular, haciendo memoriales, pedimentos, requerimientos, citaciones, alegaciones, protestas y juramentos. Y en cuanto al ramo de alcabalas, se difieren a lo que dichos apoderados expusieron en el asunto, para cuyo fin supliquen, pidan testimonio y ocurran dónde y cuándo [convenga] que para que todo ello y su dependiente anexo y concerniente les dan y otorgan dicho poder en forma bastante, sin que por falta de cláusula, requisito o circunstancia, que se le pida y diga ser necesaria especificación, deje de obrar. Porque la que se le pidiere, ésa les han por expresa y con libre y general administración y facultad de enjuiciar, jurar y sustituir con la obligación y relevación en derecho necesaria en cuyo testimonio así lo otorgaron y firmaron conmigo y los de mi asistencia e instrumentales, los que [520f] supieron, por sí y a ruego, actuando como va expresado, de que doy fe, a lo que fueron testigos instrumentales Francisco Ángel [Olvera] y José Cheverría y Ángel Pérez. De todo doy fe. Francisco Antonio Cisneros, Melchor de Treviño, Antonio Pizaña, Pedro García, Cayetano Morquecho, José Cheverría, Ángel Pérez. Como instrumental y por el vecindario, Francisco Ángel Olvera. Por mí y ante mí, José de la Penilla. De asistencia, Mateo Martínez; de asistencia, Francisco Ángel Olvera.

Concuerta con su original, el que va cierto y a la letra corregido y concertado, siendo testigos a lo ver sacar, corregir y concertar, Francisco Antonio Cisneros; José Cheverría y Francisco Ángel Olvera, todos vecinos y presentes, y los de mi asistencia, con quienes actúo, como dicho es. Y para que conste donde convenga, lo autoricé en esta villa de Soto la Marina, en 19 días del mes de febrero de 1768 años. De todo doy fe.

En testimonio de verdad:

José de la Penilla [Rúbrica]

De asistencia: Mateo Martínez
[Rúbrica]

De asistencia: Francisco Ángel Olvera
[Rúbrica]

[520v, en blanco.]

[521f] Don Juan José Vázquez Borrego, capitán reformado, y don Pedro García, sargento reformado de esta villa, y vecinos de ella, parecemos ante la grandeza de vuestras señorías, en aquella mejor forma que proceda de derecho y decimos, que ante vuestras señorías, presentamos el poder que por el vecindario de esta villa se nos ha conferido sobre los asuntos de defensa, representaciones y causas que hagan a favor de dichos vecinos, nuestras partes, y siendo la primera la de la asignación de tierras, aguas y montes, salinas y pesquerías, decimos que, aunque se tiene hecha por el señor general don José de Escandón la asignación

que de tierra consta de medida y diligencias que se practicaron en el tiempo de la inspección del señor don José Tienda de Cuervo, como más pormenor se verá en un testimonio que por el capitán de esta villa se tiene presentado al señor gobernador y mariscal de campo, de que por lo pronto presentó un derrotero que sirva de guía, en que vuestras señorías, mirando con la piedad que considero se servirá, informándose de mí y de los que por nos, los apoderados, se nombraren para el oficio de agrimensores, encargándoles [que] no pare perjuicio en los huecos y baldíos al real pa[521v]trimonio. Y en cuanto a cantidades, considero en el piadoso ánimo de su majestad y el prudente celo de vuestras señorías concurrirán a la mayor equidad en que no tendremos los apoderados qué decir. Y si se ofreciese, lo haremos cuando convenga, como en todas las demás causas que a beneficio de [nuestras] partes se puedan y deban representar, y sólo decimos que, para que se dé principio a la medida, están nombrados medidores: Juan de la Garza y José de la Garza. De apuntadores: Andrés López, Ángel Pérez, José Antonio de la Garza, Agustín Treviño. Veedores y contadores de parte del vecindario, el sargento don Pedro García, el sargento don José Antonio Mendiola, don Santiago Cisneros y a Antonio López, con lo que se servirá vuestra señoría de terminar cuando gustase la medida, y por tanto [entre renglones] y por tanto a que sirvan de peritos, don Pedro García y el sargento José Antonio Mendiola.

A vuestras señorías pedimos y suplicamos [que] sean servidos de hacer y determinar, como pedimos, que es justicia, que juramos no ser de malicia, etcétera.

Juan José Vázquez Borrego [Rúbrica]

Pedro García [Rúbrica]

[522f, en blanco.]

[522v] AUTO

Las diligencias que ocurrieren con este vecindario durante la visita, se entiendan con los que suenan apoderados en el adjunto testimonio y se tengan por nombrados los agrimensores que proponen Juan y José de la Garza, y de peritos, Pedro García y José Antonio Mendiola. Y a fin de que se [523f] cumpla lo resuelto en auto de ayer, comparezcan con los electos por parte de su majestad a jurar sus encargos. Y hecho, se dirá el método que se debe seguir en la división particular, separándose en dos escuadras don Félix Chivert y Juan de la Garza, don Mateo Martínez y don José de la Garza. Y usarán, como hasta aquí, del cordel de 50 varas, que se reconocerá. Los peritos regresarán a declarar la calidad del terreno para la correspondiente aplicación. Y a todos se harán saber los autos y las diligencias que ocurran en el asunto. Seguirán en papel común por

carencia de sellado en esta gobernación y no haber llegado, como se esperaba, de la ciudad de México. Proveído en Soto la Marina, a 18 de febrero de 1768.

M[ariscal] Juan Fernando de Palacio
[Rúbrica]
De asistencia: Vicente Durán Sanjurjo
[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio [y Llamas]
[Rúbrica]
De asistencia: Federico Lozada
[Rúbrica]

ACEPTACIÓN Y JURA DE LOS PERITOS Y AGRIMENSORES

En la propia villa, a 19 del expresado mes y año, llamados a nuestra presencia don Félix Chivert, don Mateo Martínez, agrimensores nombrados por parte de su majestad; Juan y José de la Garza, por la del pueblo; Pe[523v]dro García y José Antonio Mendiola, peritos electos a quienes tomamos y recibimos juramento bajo el cual ofrecieron ejercer sus encargos bien y fielmente, con arreglo a los autos que oyeron, lista e instrucción que se les entreguen, firman con nosotros y los de asistencia, excepto los agrimensores de la villa y el perito Mendiola, que expresaron no saber.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

L[icenciado José] Osorio [y Llamas]
[Rúbrica]

Félix Chivert
[Rúbrica]

Pedro García
[Rúbrica]

Mateo Martínez
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo]
[Rúbrica]

De asistencia: Federico Lozada
[Rúbrica]

DECLARACIÓN DE LOS AGRIMENSORES DON FÉLIX CHIVERT Y JUAN DE LA GARZA

En la propia villa, a 21 días del citado mes y año, los agrimensores don Félix Chivert y Juan de la Garza concurren, expresando haber pasado, en cumplimiento de sus encargos y autos que oyeron en el 19, a demarcar los términos asignados a la villa, llevando razón de los señalados por el coronel don José [de] Escandón, la que no ha servido por no contarse desde el centro de la villa, como ahora, principiaron en la forma siguiente. Incluidos al sur desde dicha villa, tendieron el cordel 47 veces, y llegaron a topar con el río, nombrado aquí Brazo de Mar, en el potrero que dicen de Plaza, sin incluir [524f] una cinta de monte, que tendrá como otras 7 cordeladas. Regresados al pueblo y usando del cordel, compuesto de 50 varas mexicanas, reconocido por los presentes señores, tomaron el rumbo de oriente, y con 53 cordeladas, también llegaron a dicho brazo. De aquí, se volvieron a la villa, y considerando el paraje más cómodo e

inmediato al Brazo de Mar, para seguir la medida y demarcación, ciertos por los prácticos del país de lo montuoso e infructífero que es el terreno que dice a dicho brazo, a más de la experiencia que les asiste y continuo riesgo de indios, causa por que en el día se hace inútil al vecindario, como han manifestado sus individuos, todo el que mira a aquella parte. Llevados de la obediencia y preceptos intimados, se inclinaron al nordeste, rumbo más cercano y menos malo, con 100 cordeles que hacen una legua. Llegaron a La Sanguijuela con otros 100, adonde se dice haber muerto a Juan Manuel. Con otros tantos, al Mogote, que se halla en el camino de La Escondida. Con otros tantos, adonde se divisa La Coma [sic]. Con otros tantos, a la entrada del Valle Hermoso. Con otros tantos, al medio de éste. Y con otros tantos, a concluirlo, y por este motivo han demarcado las 7 leguas medidas, cada una de por sí, según va declarado. Y las han señalado para que se conociese y ha sido forzoso, en partes, torcer el rumbo por falta de otra vereda [524v], de que dimanó prolongar la medida que presumen, en caso [de] que se pudiera verificar, recta sería. O llegaría a 5 leguas y media, sin que para ello les hubiese servido de luz la precitada asignación, pues ni aun cita tal paraje. Y es lo que han ejecutado, en virtud de sus encargos y juramento que hecho tienen. Firma don Félix Chivert con nosotros y los de asistencia, y no Juan de la Garza, porque expresó no saber.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

L[icenciado José] Osorio [y
Llamas]
[Rúbrica]

Félix Chivert
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo]
[Rúbrica]

De asistencia: Federico Lozada
[Rúbrica]

DECLARACIÓN DE LOS AGRIMENSORES DON MATEO MARTÍNEZ Y DON JOSÉ DE LA GARZA

Y luego, concurrieron en nuestra presencia don Mateo Martínez y don José de la Garza, agrimensores, aquél por parte de su majestad y éste del de la villa, asentando que, en cumplimiento de sus encargos y autos que oyeron, pasaron a demarcar los términos asignados a la villa, y desde su centro, inclinados a poniente, tendieron el cordel 100 veces, que hacen una legua, y llegó al paraje que llaman de Las Tunas, torcido un poco al noroeste. Y siguiendo éste con otros tantos, a El Ebanito. De aquí, se regresaron a la villa, y tomando la derecera, al norte, tendieron el propio cordel 100 veces, que arribaron adonde se llama La Labor Vieja. Con otros tantos, al cerrito Picudo. Con otros tantos, a la [525f] abra de La Lajilla. Con otros tantos, a un chaparro que se dice Guajillo, y con otros tantos, al potrero de Los Bueyes, donde han concluido las 5 leguas asignadas que han medido y demarcado cada una de por sí, según llevan declarado. Y

es lo que han ejecutado, usando del cordel de 50 varas mexicanas, reconocido por los presentes señores comisionados. Firmó don Mateo Martínez con nosotros y los de asistencia, y no don José de la Garza, porque expresó no saber.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	Mateo Martínez [Rúbrica]
De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]		De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]

DECLARACIÓN DE LOS PERITOS

En la propia villa, a 22 días del expresado mes y año, llegaron en nuestra presencia Pedro García y José Antonio Mendiola, diciendo que, en cumplimiento de sus encargos, haciendo de peritos por la villa, han salido a reconocer las tierras demarcadas por los agrimensores, con cuya luz y la larga experiencia que tienen como antiguos en la villa saben que las comprendidas a los rumbos de poniente y norte son de una calidad sin otro riego que el de temporal, aunque no faltan agujajes. Las señaladas al noreste tienen la misma proporción, pero no se determinan voluntariamente a ocuparlas por separadas y recelo de [los] indios en lo poco que se hallan descubiertas, pues a la orilla del brazo y una parte de las lagunas saladas son montuosas y totalmente inútiles, lo que [525v] imposibilitó por allí la medida. Hacen juicio que, en dichos términos, no pueden acomodarse, según lo prometido, la cuarta parte de vecinos, mayormente estando destinado para misión el mejor paraje donde llaman el Ojo de Agua, como que es más a propósito y de calidad para el efecto y se necesita extensión, bajándose los indios de paz como está intentado. Y se hace forzoso prolongar el rumbo de norte, si se ha de cumplir lo prometido a españoles y es el menos nocivo a tercero, aunque se haya tomado con la estancia del Verde, que es del gobernador don José [de] Escandón, puesta de un año poco más o menos. Al poniente se halla la de San Juan, más antigua y útil, y a los otros rumbos de oriente y sur está el Brazo de Mar, como a media legua de cada uno. El terreno más a propósito para ejidos, pastos, dehesas y propios de la villa contemplan será el que le circunda, aunque corto por partes, como dejan dicho y todo han experimentado este año; produce con abundancia maíz y suele multiplicar cerca de 200 cada fanega. Esta plaza se ha medido y consta de 124 varas en cuadro, incluso dos calles de a 12 que salen de cada esquina. Los pocos solares que se han repartido se dieron 25 varas de frente y 50 de fondo, y es lo que pueden decir y declarar, según sus encargos y por el conocimiento que les asiste del [526f] terreno precitado. Firmó Pedro García

con nosotros y los de asistencia, y no José Antonio Mendiola, porque expresó no saber.

[Juan Fernando de] Palacio	L[icenciado José] Osorio [y Llamas]	Pedro García
[Rúbrica]	[Rúbrica]	[Rúbrica]
De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo]	De asistencia: Federico Lozada	
[Rúbrica]	[Rúbrica]	

AUTO

Por lo que resulta de lo obrado antecedente, declaramos por términos de ejidos, pastos, dehesas y propios de la villa una legua en contorno, contada desde su centro por los rumbos de poniente y norte, y se tengan por tales la medida y señalada por aquél, cargado al noroeste en el paraje que llaman de Las Tunas; por este, la que arribó a La Labor Vieja. Al noreste, la demarcada en La Sanguijuela. Y a las líneas de sur y oriente, las 47 cordeladas con que por aquélla toparon el Brazo de Mar. Y ésta, las 53 que asimismo llegaron al agua, según han ejecutado los agrimensores, de cuyo terreno usará el común sin embarazo, echando particularmente cada individuo los caballos de servicio, que deben estar prontos para la defensa que ocurra. Y la misión por la parte que mire a las tierras que separadamente le serán aplicadas, y desde ahora destinamos a propios de la villa la legua referida que dice al poniente o noroeste, a fin de que en caso urgente pueda aplicarse arbitrio, distribuyéndolo con cuenta y razón, como al fin se dirá. Los agrimensores vuelvan inmediatamente [526v] a dividir y hacer las porciones, dando a los empadronados primitivos 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías; a sus hijos y antiguos agregados, 2 sitios y seis [caballerías]; a los modernos, sólo los 2 sitios; al capitán se le concede doble porción de agregado. Procurarán el acomodo de todos sin perjuicio de tercero, teniendo presente el beneficio particular para incluirlo en la parte que toque a su dueño, y los demás, si no se convinieren, sortearán sus porciones. Y a fin de que se cumpla lo aquí prevenido, se hará saber este auto entregándoles instrucción que exprese las varas de que se compone cada sitio y caballería, y el método de prolongar la medida, si lo dictare la proporción de terreno, y también lista de los sujetos o vecinos para que a todos se aplique lo correspondiente. Y no pudiendo verificarse en los términos asignados, extenderán la medida por el del norte, sus medios y cuartos, que parece lo permite, trayendo individual razón de lo que añadieren para el conducente asiento. A cuyo efecto sea por nombrado Blas Castañeda, propuesto por los apoderados de la villa, mediante la indisposición que asientan

de Juan de la Garza, y comparezca aquél para hacer su jura en forma. Proveído en Soto la Marina, a 22 de febrero de 1768.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]
--	---	---

De asistencia: Federico Lozada
[Rúbrica]

[527f] NOTIFICACIÓN A LOS AGRIMENSORES Y JURA DE BLAS CASTAÑEDA

Y luego, presentes don Félix Chivert, Mateo Martínez, José de la Garza y Blas Castañeda, precedido juramento que éste hizo en debida forma, les leímos e hicimos saber el auto antecedente que, de enterados, dijeron [que] cumplirían su tenor con arreglo a la instrucción y lista entregada. Firman con nosotros y los de asistencia, excepto el Blas Castañeda y José de la Garza, que expresaron no saber.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	Félix Chivert [Rúbrica]
De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]	Mateo Martínez [Rúbrica]	De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]

MEDIDAS PARTICULARES

En la villa de Soto la Marina, a 27 días del mes de febrero, año de 1768, los agrimensores don Félix Chivert y Blas Castañeda concurrieron en nuestra presencia, asegurando que, en cumplimiento de sus encargos y auto, que oyeron el 22 del corriente, llevando a la vista la instrucción y lista de empadronados, han pasado a principiar las medidas particulares.

1. Y de arribados al paraje nombrado Valle Hermoso, tendieron el cordel a orillas del arroyo que llaman Bartolillo, de oriente a poniente, 52 veces, que hacen 2 600 varas que con igual número por la frente opuesta y 10 000 [varas] mexicanas de fondo, de norte a sur, que componen 2 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de [527v] tierra. Demarcose y pidiola José Manuel Echevarría, antiguo agregado, y se le adjudicó.

2. Enseguida del mencionado rumbo y a orillas de dicho arroyo, se midieron 2 600 varas, que hacen 52 cordeladas, que con otras tantas por la cabezada opuesta y 2 leguas de fondo, que componen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Pedro de Torres, antiguo agregado, y se le dio.
3. Prosiguiendo el referido rumbo y orillas del precitado arroyo, se tendió el cordel 52 veces, que componen 2 600 varas, que con igual número por la frente opuesta y 10 000 [varas] mexicanas, que ajustan 2 leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Antonio Herrera, antiguo agregado, y se le adjudicó.
4. Siguiendo el prefinido rumbo y orillas del mencionado arroyo, se tendió el cordel 35 veces, que componen 1 750 varas, que por la otra cabezada igual número y 3 leguas de fondo, que ajustan 15 000 [varas] mexicanas, completan porción de 2 [528f] sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola, María Victoria [E]lizondo, viuda de Miguel de la Garza, antiguo agregado, y se le dio.
5. Prosiguiendo el precitado rumbo y orillas del insinuado arroyo, se midieron 1 750 varas, que hacen 35 cordeladas, que por la frente opuesta otras tantas y 15 000 [varas] mexicanas de fondo, que ajustan 3 leguas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose, concluyendo dicho arroyo, y pidiola Pedro Feliciano Morquecho, casado con mujer que ha sido de poblador, y se le dio.
6. Prosiguiendo el citado rumbo y entrando en las tierras que llaman de La Escondida, tendieron el referido cordel 35 veces, que hacen 1 750 varas, que por la opuesta cabezada igual número y 15 000 [varas] mexicanas de fondo, que completan 3 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Pablo Morquecho, casado con hija de poblador, y se le adjudicó.
7. Continuando el prenotado rumbo, se tendió el referido cordel 35 veces, que hacen 1 750 varas, que con igual número [528v] por la frente opuesta y 3 leguas de fondo, que componen 15 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Bernardo Pérez, antiguo agregado, y se le adjudicó.
8. Enseguida del insinuado rumbo, se midieron 41 cordeladas que, a 50 varas cada una, hacen 2 050, que por la frente opuesta otras tantas, y de fondo 2 leguas y media, que componen 12 500 [varas] mexicanas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Agustina López, con su madre, viudas, aquélla de poblador, y se les adjudicó.
9. Al referido rumbo, se tendió otras 41 veces el mencionado cordel, que hacen 2 050 varas que por la frente opuesta igual número y 12 500 [varas] mexicanas de fondo, que componen 2 leguas y media, ajustan porción de

2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Mergil de la Garza, hijo de primitivo poblador, y por informe de los apoderados, se le adjudicó.

Cuyas 9 porciones han medido y demarcado en la conformidad que llevan asentado, arre[529f]glándose a la instrucción que se les ha dado, sin que a dicho rumbo y paraje quede terreno útil en la comprensión de lo demarcado, donde pudieran acomodarse otros vecinos. Y aun han rehusado aceptar las referidas porciones por el riesgo de indios, causa por que no se han entregado hasta ahora, que se hizo ante los presentes señores comisionados con intervención de los apoderados. Firma don Félix Chivert con nosotros y los de asistencia, y no Blas Castañeda, porque no sabe.

[Juan Fernando de] Palacio	L[icenciado José] Osorio [y Llamas]	Félix Chivert
[Rúbrica]	[Rúbrica]	[Rúbrica]
De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo]	De asistencia: Federico Lozada	
[Rúbrica]	[Rúbrica]	

SIGUEN LAS MEDIDAS PARTICULARES

En la propia villa, a 4 de marzo, año de 1768, concurrieron a nuestra presencia los agrimensores Mateo Martínez y José de la Garza, diciendo que, en cumplimiento de sus encargos y auto, que oyeron el 22 del pasado, han pasado a dividir la tierra en porciones particulares, llevando lista de individuos y la instrucción.

10. Y de arribados al paraje nombrado la Mota de las Calabazas, lindante con los términos de la legua de ejidos y a orilla del arroyo de [Soto] la Marina, siguiendo el rumbo de sur a norte, se tendió el cordel 44 veces, que hacen 2 200 varas, que con otras tantas por la opuesta frente y 12 500 [varas] mexicanas, que componen 2 leguas y media de fondo de oriente a poniente, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan García, antiguo agre[529v]gado, y se le adjudicó por tener bienes.
11. Siguiendo el mismo rumbo y a orillas de dicho río o arroyo, se midieron 2 950 varas, que con igual número por la frente opuesta y 10 000 [varas] mexicanas, que componen 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Pizaña, primitivo poblador, y se le dio.
12. Prosiguiendo el referido rumbo y arroyo, se midieron 2 600 varas, que componen 52 cordeladas, que por la opuesta frente otras tantas y 10 000

- [varas] mexicanas de fondo, que ajustan 2 leguas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Blas Castañeda, antiguo agregado, y se le adjudicó.
13. Dejando el mencionado arroyo y siguiendo el propio rumbo de sur a norte, se tendió el referido cordel 59 veces, que componen 2 950 varas, que con igual número por la cabezada opuesta y 10 000 [varas] mexicanas, que ajustan 2 leguas de fondo, asimismo de oriente a poniente, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Ana María Salazar, viuda de primitivo poblador, y se le dio.
 - [530f] 14. Continuando el prenotado rumbo, se midieron 52 cordeladas que hacen 2 600 varas, que por la opuesta frente otras tantas y 2 leguas de fondo, que componen 10 000 varas mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Cayetano Castañeda, hijo de primitivo [poblador], y se le dio.
 15. Prosiguiendo el precitado rumbo, se midieron 2 600 varas, que componen 52 cordeladas, que con igual número por la frente opuesta y 10 000 [varas] mexicanas de fondo, que hacen 2 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco Antonio Cisneros, hijo de primitivo [poblador], y se le dio.
 16. Al referido rumbo, se tendió el cordel 52 veces, que a 50 varas cada uno hacen 2 600, que con otras tantas por la frente opuesta y 10 000 [varas] mexicanas de fondo, que completan 2 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Salvador Zavala, antiguo agregado, y se le dio.
 17. Siguiendo el mencionado rumbo, se tendió el referido cordel, otras 52 veces, que hacen 2 600 varas, que con igual número por la frente opuesta y 10 000 [varas] mexicanas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Antonio Garavito, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 - [530v] 18. Prosiguiendo el citado rumbo de sur a norte, se midieron 52 cordeladas, que a 50 varas cada una componen el número de 2 600, que por la frente opuesta otras tantas y 10 000 de fondo, que ajustan 2 leguas, asimismo de oriente a poniente, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra, para que se hizo forzoso incluir 32 cordeladas extra, las 5 leguas asignadas y medidas. Demarcose y pidiola Juan de Dios, hijo de primitivo [poblador], y se le dio.
 19. De aquí se pasaron al arroyo que nombran El Cuchillo, y a orillas del rumbo de poniente a oriente, se tendió el cordel 59 veces que, a 50 varas cada una, componen el número de 2 950, que con otras tantas por la frente opuesta y 8 750 de fondo, que hacen una legua y tres cuartas partes de otra

- de norte a sur, ajustan 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Agustín Treviño, antiguo agregado, y se le dio.
20. Al precitado rumbo y arroyo, se midieron 67 cordeladas, que hacen 3 350 varas, que con igual número por la cabezada opuesta y 8 750 de fondo, que componen una legua y tres cuartas partes de otra, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. [531f] Demarcose y pidiola Melchor de Treviño, primitivo poblador, y se le adjudicó.
 21. Prosiguiendo el precitado rumbo y orillas de dicho arroyo, se midieron 3 350 varas, que componen 67 cordeladas, que con igual número por la frente opuesta y 8 750 [varas] mexicanas, que hacen una legua y tres cuartas partes de otra, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Pedro García, primitivo poblador, y por tener rancho, se le adjudicó.
 22. Al prefinido rumbo y orillas del arroyo, se midieron 52 cordeladas que hacen 2 600 varas, que por la opuesta frente otras tantas y 8 750 de fondo, que componen una legua y tres cuartas partes de otra, y aunque no ajustan porción entera de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra, se demarcó, y pidiola Jacinto García, antiguo agregado, expresando [que] se contentaba con ella, y se le adjudicó.
 23. De aquí, se regresaron al lindero de la misión y entre éste y el ejido de la villa, y en el paso que llaman del Moro, se tendió el cordel de oriente a poniente 30 veces, que hacen 1 500 varas, que con igual número por la opuesta cabezada y 7 500 de fondo, que componen legua y media de norte a sur, se demarcó. Y aunque no ajusta porción entera, la pidió Gertrudis Castañeda, expresando [que] se contentaba con ella, y se le adjudicó.
- [531v] De aquí se pasaron otra vez al paraje y potrero de Los Bueyes, adonde se concluyó la porción que va citada, y que para su completo, ha sido preciso salir de las 5 leguas con 32 cordeladas. Y en virtud de lo prevenido en el auto que oyeron el 22 del pasado para acomodo de los vecinos empadronados, tomando la línea del norte y sus cuartos, por no haber otra con más constancia.
24. Confinando con dicha porción, tendieron el cordel 62 veces de sur a norte, que hacen 3 100 varas, que con igual número por la frente opuesta y legua y media de fondo, poco más o menos, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Mateo Martínez, antiguo agregado, y se le dio.
 25. De aquí se pasaron entre los arroyos nombrados El Cuchillo y Buena Vista, y a orillas de éste, siguiendo el rumbo de oriente a poniente, se tendió el cordel 61 veces, que hacen 3 050 varas de frente, que por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, poco más o menos, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola

- Antonio López, primitivo poblador, y se le adjudicó por tener beneficio en ella. Sus fondos corresponden de norte a sur.
26. Continuando el mencionado rumbo y orillas del expresado arroyo de Buena Vista, se midieron 2 950 varas, que hacen 59 cordeladas, que con otras tantas [532f] por la frente opuesta, y 2 leguas de fondo de norte a sur, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Andrés López, primitivo poblador, y se le adjudicó.
 27. Enseguida del referido rumbo y orillas de dicho arroyo de Buenavista, se midieron 59 cordeladas, que hacen 2 950 varas, que por la frente opuesta igual número y 5 400 mexicanas, que componen una legua y 8 cordeladas de fondo, que aunque no completan porción entera de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra se demarcó, y [la] pidió Marcos Pérez, primitivo poblador, expresando [que] se contentaba, y se le adjudicó.
 28. Prosiguiendo el referido rumbo y orillas del citado arroyo de Buenavista, se midieron 87 cordeladas, que hacen 4 350 varas de frente, que con otras tantas por la opuesta y una legua y 8 cordeladas de fondo completan, poco más o menos, porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Arellano, primitivo poblador, y se le adjudicó.
 29. Continuando dicho rumbo y arroyo de Buenavista, se midieron 52 cordeladas, que hacen 2 600 varas, que por la frente opuesta, igual número y 2 leguas de fondo, que componen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción [532v] de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Lázaro Arellano, hijo de primitivo poblador, y se le dio.
 30. Prosiguiendo el prefinido rumbo y arroyo de Buenavista, se midieron 2 600 varas, que hacen 52 cordeladas, que por la frente opuesta otras tantas y 10 000 [varas] mexicanas, que completan 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola María de Jesús, viuda de antiguo agregado, y se le dio.
 31. Continuando el prenotado rumbo y orillas del expresado arroyo de Buenavista, se midieron 52 cordeladas, que hacen 2 600 varas de frente que, con igual número por la opuesta y 2 leguas de fondo, que completan 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Luis de Arellano, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
 32. Al mencionado rumbo y orillas del insinuado arroyo, se midieron 52 cordeladas, que componen, a 50 varas cada una, 2 600, que con igual número por la frente opuesta y 10 000 de fondo, que hacen 2 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Nicolás de Arellano, hijo de primitivo [poblador], y se le dio.

- [533f] 33. De aquí, se pasaron al otro lado del expresado arroyo de Buenavista y, a orillas de él, tendieron el cordel de poniente a oriente 59 veces, que hacen 2 950 varas, que con igual número por la frente opuesta y 10 000 [varas] mexicanas, que componen 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra (sus fondos corresponden de sur a norte). Demarcose y pidiola José Antonio de la Garza, primitivo poblador, y se le adjudicó.
34. Prosiguiendo el prenotado arroyo y rumbo, se tendió el cordel 52 veces, que a 50 varas cada una, componen el número de 2 600 de frente, que con otras tantas por la opuesta y 10 000 [varas] mexicanas de fondo, que hacen 2 leguas de sur a norte, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Jerónimo Cisneros, antiguo agregado, y se le dio.
35. Continuando el mencionado rumbo y arroyo de Buenavista, se tendió el cordel 59 veces, que hacen 2 950 varas, que por la frente opuesta igual número y 10 000 [varas] mexicanas, que completan 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Santiago Cisneros, primitivo poblador, y por tener beneficio en ella, se le adjudicó.
36. Prosiguiendo el prenotado rumbo y orillas del insinuado arroyo de Buenavista, se midieron 2 600 varas, que hacen 52 cordeladas de frente, que con igual número por la opuesta [533v] y 10 000 [varas] mexicanas, que componen 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Ángel Pérez, antiguo agregado, y por tener beneficio en ella, se le adjudicó.
37. Enseguida del expresado rumbo y arroyo, se tendió el cordel 52 veces, que componen varas 2 600 de frente, que con otras tantas por la opuesta y 10 000 [varas] mexicanas, que hacen 2 leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José de la Garza, antiguo agregado, y se le adjudicó por tener beneficio.
38. Al referido rumbo y orillas del precitado arroyo, se midieron 2 950 varas, que por la opuesta cabezada igual número y 2 leguas de fondo, que componen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Bartolomé Treviño, primitivo poblador, y se le dio.
39. Al insinuado rumbo y orillas de dicho arroyo, se midieron 59 cordeladas que hacen, a 50 varas cada una, 2 950, que con igual número por la frente opuesta y 2 leguas de fondo, que completan 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Nicolás de la Garza, primitivo poblador, y se le adjudicó.

- [534f] 40. En prosecución del referido rumbo y orillas del citado arroyo de Buenavista, se midieron 52 cordeladas, que a 50 varas cada una componen el número de 2 600 de frente, que por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo, que hacen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan de la Garza, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
41. Continuando el prenotado rumbo y orillas de dicho arroyo, se midieron 2 600 varas de frente, que hacen 52 cordeladas, que por la opuesta igual número y 10 000 [varas] mexicanas completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Pedro de la Garza, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
42. Enseguida del citado rumbo y arroyo, se tendió el cordel 52 veces, que con igual número por la frente opuesta y 2 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Lorenzo de la Garza, antiguo agregado, y se le adjudicó.
43. Al mismo rumbo y orillas de dicho arroyo, se tendió el cordel 52 veces, que hacen 2 600 varas de frente, que por la opuesta igual número y 10 000 [varas] mexicanas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías [534v] de tierra. Demarcose y pidiola Juan José Treviño, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
44. Prosiguiendo los expresados rumbos de poniente a oriente y orillas del arroyo de Buenavista, se midieron 59 cordeladas, que hacen 2 950 varas de frente, que por la opuesta otras tantas y 10 000 [varas] mexicanas, que componen 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco Domínguez, primitivo poblador, y se le adjudicó.
45. Al mencionado rumbo y arroyo, se midieron asimismo 59 cordeladas, que hacen 2 950 varas, que por la opuesta cabezada otras tantas y 10 000 de fondo, que componen 2 leguas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Gregorio Domínguez, primitivo poblador, y se le dio.
46. Dejando el mencionado arroyo y siguiendo los precitados rumbos de poniente a oriente, se tendió el cordel contra los fondos de las porciones antecedentes, 59 veces, que hacen 2 950 varas de frente y por la opuesta igual número y 10 000 [varas] mexicanas, que completan 2 leguas de fondo de sur a norte, ajustan porción de 2 [535f] sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Quintanilla, primitivo poblador, y se le dio.
47. Siguiendo el precitado rumbo, se tendió el cordel 104 veces, contra los fondos de las expresadas porciones antecedentes, que hacen 5 200 varas de frente, que por la opuesta otras tantas y 10 000 [varas] mexicanas, que

- componen 2 leguas de fondo, ajustan dos porciones de antiguo agregado. Se demarcaron y adjudicaron al capitán de la villa, don José Penilla, por haberlas pedido.
48. En prosecución de dicho rumbo y contra el fondo de la próxima anterior, se midieron 52 cordeladas, que hacen 2 600 varas, que por la opuesta frente igual número y 10 000 [varas] mexicanas de fondo, que completan 2 leguas (y dice entre las porciones asignadas a Francisco de Olvera y Miguel Mendiola, como en su lugar se expresará), ajustan una entera de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Mariano López, antiguo agregado, y se le dio.
 49. Prosiguiendo el citado rumbo y frente de la del capitán y la que le antecede, se tendió el cordel 59 veces, que componen 2 950 varas, que por la opuesta frente otras tantas y 2 leguas de fondo, que hacen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Antonio Mendiola, primitivo poblador, y se le dio.
 50. Al mismo rumbo, se midieron 2[535v]600 varas, que hacen 52 cordeladas, que con otras tantas por la frente opuesta y 10 000 [varas] mexicanas, que completan 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Eugenio de Ábrego, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
 51. Continuando dicho rumbo, se midieron 59 cordeladas, que hacen 2 950 varas, que por la cabezada opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo, que componen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Miguel Moreno, primitivo poblador, y se le adjudicó.
 52. y 53. Prosiguiendo el mencionado rumbo, se midieron 104 cordeladas que, a 50 varas cada una, hacen el número de 5 200 de frente, que por la opuesta otras tantas y 10 000 [varas] mexicanas, que componen 2 leguas de fondo, ajustan dos porciones enteras de antiguo agregado. Se demarcaron y adjudicaron al capitán reformado don Juan José Vázquez Borrego, que las pidió.
 - [536f] 54. Continuando el referido rumbo, se midieron 52 cordeladas que hacen 2600 varas de frente, que por la opuesta igual número y 10000 [varas] mexicanas de fondo, que componen 2 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Antonio de la Garza, hijo de primitivo [poblador], y se le dio.
 55. Enseguida del prenotado rumbo, se tendió el cordel 59 veces, que componen 2 950 varas, que con igual número por la frente opuesta y 2 leguas de fondo, que hacen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado

- menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Isabel de la Garza, viuda de primitivo poblador, y se le dio.
56. En prosecución de los expresados rumbos y contra los fondos de las 9 porciones próximas antecedentes, se tendió el cordel 52 veces, que componen, a 50 varas cada una, el número de 2 600 de frente, que por la opuesta, otras tantas y 10 000 [varas] mexicanas, que hacen 2 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Bernabé Treviño, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
 57. Enseguida de dichos rumbos y contra los fondos de las citadas porciones, se midieron 2950 varas, que componen 59 cordeladas, que con igual número por la frente [536v] opuesta y 2 leguas de fondo que completan 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco Ángel de Olvera, primitivo poblador, y se le adjudicó.
 58. Enseguida de dicho rumbo, se midieron 52 cordeladas, que hacen 2 600 varas, que por la frente opuesta igual número y 2 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Miguel Mendiola, hijo de primitivo poblador, y se le dio.
 59. Prosiguiendo el citado rumbo, se tendió el referido cordel 52 veces, que hacen 2 600 varas de frente, que por la opuesta otras tantas y 2 leguas de fondo, que completan 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Nicolás de Ábrego, hijo de primitivo poblador, y se le dio.
 60. Al precitado rumbo y contra los fondos de las mencionadas porciones, se tendió el referido cordel 59 veces que hacen, a 50 varas cada uno, el [537f] número de 2 950 de frente, que por la opuesta igual cantidad y 2 leguas de fondo, que componen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Xavier de la Garza, primitivo poblador, y se le adjudicó.
 61. Prosiguiendo el mencionado rumbo, se midieron 52 cordeladas que hacen 2 600 varas, que por la opuesta cabezada otras tantas y 10 000 [varas] mexicanas, que componen 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Miguel de la Garza, antiguo agregado, y se le dio.
 62. Al prenotado rumbo, se tendió el cordel 44 veces, que hacen 2 200 varas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 2 leguas de fondo, que componen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Xavier Treviño, moderno agregado, y se le adjudicó.
 63. Al referido rumbo, se midieron 52 cordeladas, que hacen 2 600 varas, que con igual número por la frente opuesta y 2 leguas de fondo, que componen

- 10 000 [varas] mexicanas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. [537v] Demarcose y pidiola Juan de Ábrego, antiguo agregado, y se le adjudicó.
64. Enseguida de dicho rumbo, se midieron 2 950 varas, que completan 59 cordeladas de frente, que por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, que hacen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor, y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonia Casa Fernisa, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.
 65. Continuando el prenotado rumbo y en el paraje que llaman la Abra del Tirante, junta [de] las lagunas saladas de la costa, tendieron el cordel 52 veces que hacen 2 600 varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 2 leguas de fondo, que componen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Antonio de Luna, soldado y antiguo agregado, y se le dio.
 66. Prosiguiendo el citado rumbo y junto [a] las expresadas lagunas saladas, se tendió el cordel 52 veces, que hacen 2 600 varas, que por la frente opuesta igual número y el de 10 000 [varas] mexicanas, que componen 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Benito Cadenas, soldado y antiguo agregado, y se le dio.

Concluidas las divisiones particulares en la forma que antecede, se han regresado al potrero de Los [538f] Bueyes, paraje donde habían terminado las 5 leguas asignadas al rumbo de norte, y en virtud del auto que se les hizo saber, han hecho las porciones que principian desde el número 24 con 32 cordeles, tomados en la 18, extra de dicha asignación, siguiendo línea recta al citado rumbo con sus cuartos, por no haber otro donde pudiese verificarse lo prometido a estos vecinos, que todo ejecutaron según se les previno. Y para enterar el terreno que ha sido forzoso incluir extendiendo la medida, tendieron el cordel desde el expresado potrero y conclusión de las 5 leguas, 100 veces, que hacen una. Y llegó al arroyo de Aldape, con 200, que completan dos a la otra parte del abrevadero nombrado del Carmen y con 400, que ajustan cuatro más hacia el norte del paso Blanco, como 2 leguas, cuyo paraje ignoran su denominación, donde han concluido la extensión por quedar comprendidas las porciones que por el padrón de vecinos y lista que se les ha entregado contemplaron precisas las que han señalado en la conformidad que en cada una va declarado y todas se han adjudicado con intervención de los apoderados de la villa, que se hallaron y están presentes para el efecto, teniendo presentes los méritos y facultades de cada individuo para la condigna aplicación, mediante por el capitán se habían apuntado de modernos [538v] varios sujetos muy antiguos (sin embargo haberle prevenido el arreglo), como sucede con el presente apoderado Pedro García, que siendo primitivo pobla-

dor o soldado de San Fernando, y transportado aquí con licencia del gobernador, se le anotó en la referida clase, y es en la conformidad que todo se ha ejecutado. Firman unos y otros con nosotros y los de asistencia, y no el agrimensor José de la Garza, porque expresó no saber.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] Pedro García [Rúbrica]	Juan José Vázquez Borrego [Rúbrica]
Mateo Martínez [Rúbrica]	De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]	De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]

AUTO

Habemos por adjudicadas las 66 porciones antecedentes, divididas entre pobladores de esta jurisdicción, según en cada una se declara con su propiedad y uso, conforme previenen reales disposiciones bajo las condiciones siguientes: que cada uno ha de poblarlas como corresponde y fabricar casa dentro de la villa, en el término de dos años, pena de perder uno y otro. Respecto el fin de la promesa se ha dirigido a que vivan en unión y policía, facilitando la mejor defensa en cualquiera invasión [539f] que no se enajenen a personas eclesiásticas y prohibidas so la misma. Que un sujeto no pueda adquirir más que tres porciones, amontonándolas en perjuicio de la vida, sujeto a la misma. Que han de ser posesionadas dentro de dos meses desde el día que se publique éste, a cuyo efecto se dejará testimonio íntegro al justicia, para que lo ejecute sin percibir derechos, y que ponga mojones fijos y duraderos (que su permanencia evite todo agravio) en cada porción, según se demarcó y ha señalado, citando las jurisdicciones inmediatas para los linderos confinantes. Lo propio quedará por lo que mira a misión, a fin de que le poseione y pase un tanto al reverendo padre, se repartirán los solares que ya no lo estén. Y la frente de cada uno debe constar de 25 varas y de fondo sólo 50, aplicando a cada poblador el suyo, de cuya ejecución se remitirá testimonio prevenido de la responsabilidad, por omisión de lo dispuesto. A los pobladores que se agreguen, asignará solares y tierras en el realengo más inmediato, sin adjudicarlas en propiedad hasta que soliciten merced en el Juzgado Privativo, y los alistaré con esta distinción. Y en primer lugar, aplicará las porciones repartidas si sus dueños no cumplieren las condiciones antecedentes. Los vecinos quedan sujetos, como hasta aquí, a la defensa natural, y ahora les importa más la propiedad de tierras, por tales se reputen los que viven en haciendas o ranchos que reconocen el distrito de esta jurisdicción, a que se les precisará, en lo temporal y espiritual, para que en lo sucesivo se

promueva con exactitud y celo el bien público. Elegirán al principio de cada año [a] un procurador general, que defienda la común causa y con instancia pida cumplimiento de lo aquí ordenado [539v] y a su tiempo la imposición de penas determinadas y dos regidores diputados que, juntos con el justicia, fomenten el público adelantamiento, para cuyo nombramiento se convocará al vecindario, y enterados que sean los individuos que lo compongan del fin a que se dirige la junta, votarán dichos encargos que deben servir los que salgan con mayor número de vocales, y éstos cuidarán de las tierras destinadas a propios de la villa, cargándolas con siembra que su producto sirva en beneficio común, si dictare necesidad, llevando cabal cuenta y razón de su dispendio. Los nuevamente elegidos serán enterados de su obligación por los que salgan y justicia, viviendo advertidos que, de cualquiera omisión y menos cuidado, quedan responsables a residencia, siempre que se expida por su majestad o Superior Gobierno. Proveído en Soto la Marina, a 5 de marzo de 1768.

M[ariscal] Juan Fernando de Palacio
[Rúbrica]

De asistencia: Vicente Durán Sanjurjo
[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio [y Llamas]
[Rúbrica]

De asistencia: Federico Lozada
[Rúbrica]

RAZÓN

En 8 de abril de 1768, se despachó el testimonio que se expresa.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

[540f] Muy ilustres señores:
Fray Juan José Rivera, ministro misionero de la misión de Soto la Marina, parezco ante vuestras señorías y digo que comparecieron los indios de esta dicha misión de Soto la Marina, suplicándome [que] se les dé el paraje de la misión antiguamente asignada, como 2 leguas a distancia de la villa, por la parte del noreste por parecerles y ser esas dichas tierras conocidas para ellos. Y también suplican [que] se les deje su ranchería a las orillas de la villa. Así por estar distantes las dichas tierras, como por parecer así conveniente, para que yo u otro ministro pueda, con menos incomod[idad] y más frecuencia, instruirlos en la doctrina cristiana. Asimismo, piden que su labor común se quede en el paraje que asignó y fabricó el año pasado el padre protector fray Alejandro Segovia, mi antecesor, que está como menos de una legua a distancia de la villa. Y no teniendo dichos indios protector, parezco ante vuestras señorías y suplico, si hay lugar, que se les conceda,



pareciendo a vuestras señorías, como a mí, el ser favorable para dichos indios. Y por carecer de inteligencia en medidas de tierras, nombro por agrimensor (pareciendo a vuestras señorías conveniente) a Ángel Pérez, para que las reciba en mi nombre y me dé inteligencia de ellas. Y por tanto, etcétera, pido [que] se me admita este mi escrito en este papel común, por no haberlo de ningún sello en los términos que corresponde y previene el derecho, y en lo necesario, etcétera.

Fray Juan José Rivera
[Rúbrica]

[540v] AUTO

Pase don Félix Chivert, agrimensor nombrado por parte de su majestad, con Ángel Pérez, propuesto por el reverendo padre ministro de esta villa, a medir y demarcar 6 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra a la misión en el paraje asignado y que pide dicho reverendo padre dejando (mediante parece [que] se proporciona) montes para dehesas. Y en cuanto a la labor y ranchería, a lo último se prefinirá la forma de su destino y uso. Proveído en Soto la Marina, a 27 de febrero de 1768.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]
De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo]
[Rúbrica]

L[icenciado José] Osorio [y Llamas]
[Rúbrica]
De asistencia: Federico Lozada
[Rúbrica]

NOTIFICACIÓN A LOS AGRIMENSORES

Y luego estando en [541f] nuestra presencia don Félix Chivert y don Ángel Pérez, precedido juramento que éste hizo en debida forma, les hicimos saber el auto antecedente, quienes de enterados ofrecieron cumplir su tenor. Firman con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de]
Palacio
[Rúbrica]
De asistencia: [Vicente] Durán
[Sanjurjo]
[Rúbrica]

L[icenciado José] Osorio [y
Llamas]
[Rúbrica]
De asistencia: Federico Lozada
[Rúbrica]

Félix Chivert
[Rúbrica]
Ángel Pérez
[Rúbrica]

MEDIDAS DE TIERRAS PARA LA MISIÓN

En dicha villa, a 29 días del expresado mes y año, concurrieron en nuestra presencia los agrimensores arriba expresados, asentando que en cumplimiento del auto intimado han medido y demarcado las tierras para misión en la forma siguiente: de arribados al paraje que llaman El Gomeño, donde llegan los ejidos de la villa, tendieron el cordel, compuesto de 50 varas mexicanas, 118 veces a nordeste, que llegaron cerca de La Escondida. Y con otros tantos por la cabezada opuesta, y 2 leguas [541v] y media de fondo que han medido desde el río o brazo y citado paraje de Gomeño hacia el norte, y terminaron en los arroyos, lindando con las tierras donde tienen rancho los Tremiños, que han señalado por una y otra parte, quedando confinante en el citado sitio de La Escondida, suficientes montes para dehesas que, por espesos, se hacen inútiles e imposible su medida, y la arriba dicha completa los 6 sitios y 12 caballerías. Y en su centro comprende el ojo de agua que llaman de la Misión y otros dos, motivo por que conciben ser el terreno más a propósito y de bella calidad para el efecto, y es lo que pueden decir y han ejecutado según sus encargos. Firman con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

L[icenciado José] Osorio [y
Llamas]
[Rúbrica]

Félix Chivert
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente] Durán
[Sanjurjo] [Rúbrica]

De asistencia: Federico Lozada Ángel Pérez
[Rúbrica] [Rúbrica]

AUTO

Habemos por adjudicadas las tierras que menciona la diligencia antecedente, divididas y demarcadas por los agrimensores para la misión e individuos que actualmente la componen [542f] y más que en lo sucesivo se agreguen, entendiéndose la aplicación de los 6 sitios en propiedad y también la de las 12 caballerías. Y se les permite el uso de la labor que han beneficiado el presente año en el término destinado para ejidos de la villa y junto a la ranchería. Ésta se mudará a orillas del pueblo y rumbo que dice al terreno que va aplicado, por cuya parte se servirán también de los ejidos, y a fin de que se establezcan cajas de comunidad. Que su producto sirva de fondo y aliento a que los gentiles entren gustosos en congrega. Por la seguridad de alimento destinamos la legua demarcada hacia el norte al efecto, contemplando el terreno restante, labor y ejidos, más que suficientes para el cultivo y agostaderos. Y encargamos al reverendo padre [que] disponga sin dilación el transporte de ranchería, según va prevenido, pidiendo la ayuda y auxilio necesario al justicia y, llegando al caso, destine indios que benefi[542v]cien aquélla, señalando las varas que cada uno

debe trabajar por evitar excusas. Y de lo que rentare el primer año, se construirá dicha caja con tres llaves. La una que debe parar en su poder, la otra en el del justicia ordinaria y la otra en [el] del capitán o gobernadorcillo de naturales. Y a lo futuro, se recogerán en ella los efectos, alhajas y documentos de misión, sin incluir alguno que no lo sea, y de que se pagará moderado estipendio al sacristán o doctrinero, sacando lo más urgente y preciso, faltando otra parte dónde suplirlo, precedida licencia del excelentísimo señor virrey, a quien se dará cuenta del estado y aumento anual, entendido el justicia que, de la mala versación, será culpable en residencia en conformidad de reales disposiciones. Para la más cabal razón, formarán libros dónde sentar cargos y datas, y a fin de que no se alegue ignorancia, quedará testimonio [543f] de esta división, con el íntegro tocante al repartimiento hecho a españoles. Y de éste, sacará otro igual que debe pasar al reverendo padre, que lo custodie como corresponde. Proveído en Soto la Marina, a 5 días del mes de marzo de 1768.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica] De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]	De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]
---	---	--

NOTIFICACIÓN

En la propia villa, a 7 días del expresado mes y año, se hicieron notorios los autos antecedentes, enterando pormenor de su contenido al capitán y apoderados de la villa, quienes dijeron [que] cumplirían su tenor, cada uno en la parte que le toque. Esto respondieron y firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica] Juan José Vázquez Borrego [Rúbrica] De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	José de la Penilla [Rúbrica] Pedro García [Rúbrica] De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]
---	--	---

[543v, en blanco.]

[544f] Señor don José Osorio:

Agustina Micaela López parezco ante vuestra señoría en la mejor forma que por derecho haya lugar y al mío convenga, y digo que, desde el año de [17]47 a este

presente año, me mantengo de vecina pobladora de esta villa. Porque aunque desde que se hicieron las listas vine con un hijo mío, haciendo cabeza de familia, aquí hasta la villa de Santander, adonde me casé y pasó de ahí mi marido haciendo cabeza de familia, quien puedo justificar que acabó su vida en real servicio de su majestad, con toda la villa y el capitán que en ese tiempo gobernaba, que lo era el capitán [Vázquez] Borrego. Y asimismo, mi madre vino también con un hijo el que se halla hoy de por sí. Por todo lo cual, pedimos a la mucha justificación de vuestra señoría, nos vea en caridad y se sirva de mandar nos den un pedazo de tierra porque las leyes han de ser parejas, como ha habido para la viuda Ana María, y su hija Gertrudis, p[e]d[imos] a vuestra señoría se duela de mí y de mi madre, etcétera. Por tanto, a vuestra señoría, pido y suplico [que] se sirva de mirarnos con benignidad, que esperamos recibir favor y merced. Y por no saber firmar, lo hizo fray

Francisco Ángel Olvera
[Rúbrica]

Soto la Marina y febrero 25 de 1768.

Agréguese [544v] a lo obrado sobre tierras en cuya adjudicación será atendida esta instancia, según los méritos de las suplicantes, a propuesta e informe de los apoderados.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

L[icenciado José] Osorio [y Llamas]
[Rúbrica]

[545f-545v, en blanco.]

[546f] Muy ilustres señores gobernador y visitador por su majestad: Señores, rendida a los pies de vuestras señorías, María Victoria de Elizondo, viuda, con una hija doncella y un hijo de 15 años, dice que habrá nueve años que entró mi difunto esposo a matricularse de vecino a esta villa, y aunque a poco tiempo murió, quedé yo haciendo su lugar con mis hijos, de los cuales casaron tres mujeres y un varón, el que ha servido de soldado bastante tiempo en esta villa; será de edad de veinticinco años. Y cuando consideraba verle más favorecido y con su arrimo algún alivio en mi pobre viudez y soledad, le lloro excluido de la escuadra, casado, y yo sola y desamparada e inteligenciada de que mi presente capitán no me ha propuesto en la lista, suplico a vuestras señorías [que] sean servidos por amor de Dios de mandar atender mi viudez y a mi huerfanita,

pues tanto encarga la piedad de nuestro rey y señor [que] seamos miradas con equidad por los señores jueces. A vuestras señorías suplico con necesidad. Así lo juro, etcétera.

María Victoria Elizondo
[Rúbrica]

[546v] Soto la Marina y febrero 25 de 1768.

Acumúlese al repartimiento de tierras para, en su adjudicación y con vista de lo que informen los apoderados, determinar lo que haya lugar en justicia.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

L[icenciado José] Osorio [y Llamas]
[Rúbrica]

[547f] Señor licenciado don José Osorio, visitador por su majestad: Antonio Mergil de la Garza, vecino y soltero en esta villa, hijo legítimo de José de la Garza, primitivo (ya difunto), parezco ante vuestra señoría, y digo que, habiendo quedado sin la porción que igualmente se ha repartido a la común de esta villa, me precisa hacer patente a la justificada atención de vuestra señoría que me hallo mayor de veinte años, tan apto para servir a nuestro rey como cualquiera de los veteranos, y cuando la atención de vuestra señoría no me considere acreedor, decláreseme por libre para buscar mi recurso, que es natural a la libertad del hombre. Por lo que vuestra señoría determinará lo que más sea de su agrado. Y por tanto, a vuestra señoría suplico [que] sea servido de mirar mi causa con equidad y justicia, que juro no ser de malicia, etcétera. Y por no saber firmar, lo hizo uno de los apoderados.

Pedro García
[Rúbrica]

Soto la Marina y febrero 26 de 1768.

Téngase presente en la adjudicación de tierras y con intervención e informe de apoderados [que] se atenderá esta instancia.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica] L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]

[547v-548v, en blanco.]